

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relativas al comercio y la conservación de especies

Conservación de los tiburones

CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS TIBURONES

1. Este documento ha sido presentado por Australia.

Objetivo

2. Examinar la función potencial de la CITES en la asistencia y conservación del tiburón¹ mediante:
 - a) la prestación de asistencia a las Partes en la FAO, en el establecimiento y aplicación de sus Planes de Acción Nacional -Sharks; y
 - b) la inclusión de especies amenazadas en los Apéndices de la CITES, de conformidad con las decisiones de las Partes en la CITES.

Antecedentes

3. La preocupación por la conservación de los tiburones fue reconocida internacionalmente en 1994, al aprobarse la Resolución Conf. 9.17 de la CITES, sobre la situación del comercio internacional de especies de tiburón. Esta preocupación no se ha mitigado con la adopción, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones (IPOA-Sharks) en 1999. En la versión recientemente revisada de la Lista Roja de Especies Amenazadas (UICN 2000) de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), figuran 79 tiburones incluidos en las categorías "en peligro crítico" y "menor riesgo casi amenazado", tras la evaluación de sólo el 10% de los taxa.
4. La mayoría de las especies de tiburones pertenecen a la estrategia K, debido a las características de su ciclo vital, a saber, un alcance tardío de la madurez sexual, un prolongado lapso vital, un crecimiento lento y una baja fecundidad. Ello significa que en muchos casos esta especie es particularmente susceptible a la pesca excesiva, en particular, en las pesquerías no reglamentadas. Se estima que el 50% de las capturas mundiales de Chondrichthyans corresponden a capturas incidentales, que están en gran medida no reglamentadas y, por ende, no aparecen en las estadísticas oficiales de pesca. Los desembarques comunicados de peces de Chondrichthyans en la actualidad superan las 760.000 toneladas por año. Una pequeña porción está formada por quimeras, aunque al parecer la mayor parte de esta cantidad está distribuida de forma pareja entre tiburones y otros elasmobranquios (rayas y mantas).

¹ En este documento, el término "tiburón" se refiere a todos los peces de la Clase Chondrichthyes: tiburones, mantas, rayas y quimeras. La expresión "los verdaderos tiburones" se utiliza para hacer referencia a aquellas especies que se conocen normalmente como tiburones.

En muchas regiones, el aumento del comercio de productos de tiburón tales como las aletas, el cartílago y el aceite de hígado han contribuido considerablemente a un aumento de la captura de tiburones en los últimos años. Los Chondrichthyans representan aproximadamente el 1% de los productos mundiales de la pesca, y de estos, los verdaderos tiburones constituyen alrededor del 0,5% (Walker 1998).

5. Una serie de organizaciones han reconocido la necesidad de fomentar la conservación del tiburón a través de acuerdos e iniciativas multilaterales, señalando a la atención que era preciso mejorar la protección que se dispensa a los tiburones amenazados y vulnerables. Entre estas organizaciones y acuerdos cabe mencionar:
 - a) la UICN, en cuya Lista Roja se enumeran 79 especies de tiburones como amenazadas, y que trabaja para abordar la cuestión del tiburón por conducto de la Comisión de Supervivencia de las Especies (CSE);
 - b) la Convención de la Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) que promueve la cooperación internacional para la conservación y utilización óptima de las especies incluidas en el Anexo I de la UNCLOS, y específicamente en el caso de los tiburones;
 - c) la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), que ha incluido al tiburón ballena en el Apéndice II;
 - d) la FAO, que ha establecido el Plan IPOA-Sharks;
 - e) el proyecto APEC, sobre la conservación y gestión de tiburones; y
 - f) la CITES, a través de las resoluciones y decisiones adoptadas por las Partes para la conservación y la gestión de los tiburones.

Medidas adoptadas hasta la fecha

Resoluciones pertinentes de la CITES

6. Estimulada por la preocupación que suscitan los niveles crecientes de comercio internacional de productos de tiburones, y la explotación no reglamentada de los mismos, en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES, celebrada en 1994, se aprobó una resolución sobre la situación biológica y comercial de los tiburones (Resolución Conf. 9.17). En esta resolución, se pedía entre otras cosas, 1) a la FAO y a otras organizaciones internacionales de gestión de la pesca que establezcan programas para reunir y recopilar la información biológica necesaria, así como la información del comercio de especies de tiburón; y 2) a todas las naciones que utilizan especímenes de especies de tiburón o practican el comercio de esas especies que cooperen con la FAO y otras organizaciones internacionales de gestión de la pesca.
7. En la 10a. reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (1997) se adoptó la Decisión 10.48, relativa a la situación biológica y comercial de los tiburones. Esta decisión apunta a asistir a una aplicación eficaz de la Resolución Conf. 9.17, mediante el perfeccionamiento de los métodos y sistemas utilizados para identificar, registrar y comunicar los desembarques de tiburones de pescas especializadas y de los tiburones capturados fortuitamente en otras pescas. Además, las Partes que se dediquen a la pesca del tiburón deberían hacer lo posible por acopiar una serie de datos específicos por especies, y reducir la mortalidad de los tiburones recogidos por captura incidental en otras actividades pesqueras. A través de la Decisión 10.48, se alienta a las Partes interesadas a que inicien la gestión de la pesca del tiburón a escala nacional y a que establezcan órganos internacionales/regionales para coordinar la gestión de la pesca del tiburón en toda el área de distribución geográfica de las especies que son objeto de explotación, a fin de garantizar que el comercio internacional no sea perjudicial a largo plazo para la supervivencia de las poblaciones de tiburón.

8. La Resolución Conf. 9.17 fue revocada en la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes, pero en las Decisiones 11.94 y 11.151 se abordaban medidas en relación con la vigilancia de la aplicación del plan IPOA-Sharks y el mejoramiento de los registros internacionales del comercio de productos de tiburones. En la Decisión 11.94 se aborda el mantenimiento de los enlaces entre la Secretaría del Comité de Pesca de la FAO y el Presidente del Comité de Fauna de la CITES, a fin de seguir de cerca la aplicación del programa IPOA-Sharks. Los resultados de esta colaboración se comunican periódicamente en las reuniones del Comité de Fauna, y el Presidente de ese Comité debe comunicar a la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes los progresos hechos en relación con los planes IPOA. En la Decisión 11.151 se encarga a la Secretaría de la CITES que continúe manteniendo contactos con la Organización Mundial de Aduanas a fin de promover el establecimiento y el uso de partidas específicas en las clasificaciones arancelarias normalizadas del Sistema Armonizado, con objeto de diferenciar entre carne, aletas, cuero, cartílago y otros productos de tiburón.
9. El Grupo de Especialistas en Tiburones de la Comisión de Supervivencia de las Especies de la UICN y TRAFFIC prepararon (junio de 2002) un análisis de la medida en que se han aplicado la Resolución Conf. 9.17 y decisiones ulteriores. Este documento titulado "La función de la CITES en la conservación y ordenación de los tiburones" fue revisado y actualizado a partir del documento AC 18 Doc. 19.2, **distributed with Notification to the Parties No. 2002/042 of 24 June 2002**, a fin de sentar una base para los debates en la CdP12. Las Partes pueden decidir considerar este análisis antes de los debates sobre la conservación y gestión del tiburón en la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes.

Inclusión de los tiburones en los Apéndices de la CITES

10. En el curso del año pasado, dos Partes tomaron medidas sobre los tiburones, al incluir dos especies de tiburones en el Apéndice III. Australia ha incluido *Carcharodon carcharias* (tiburón blanco) y el Reino Unido *Cetorhinus maximus* (peregrino). Estas inclusiones exigen a ambas Partes que emitan permisos de exportación para autorizar el comercio, y a las demás Partes que comercialicen esa especie, que emitan un certificado de origen (en que se indique la procedencia de los especímenes). Los certificados de origen se comunican cada año a la Secretaría en los informes anuales de las Partes, lo que permite rastrear la procedencia y el destino de las exportaciones de la especie. Ello asistirá a Australia y al Reino Unido a reglamentar el comercio en especímenes y permitirá que todas las Partes puedan comprender mejor el comercio de esta especie y otras partes o derivados de la misma.

Medidas pertinentes de la FAO

11. En la 23a. reunión del Comité de Pesca de la FAO (COFI) celebrada en febrero de 1999 se acordó el plan IPOA-Sharks. Los principios rectores de este plan son la participación de los Estados pertinentes en las estrategias de gestión y conservación que apunten a mantener dentro de niveles sostenibles la mortalidad total por la pesca para cada población, reconociéndose al mismo tiempo las necesidades de sostenibilidad de regiones o países con bajos ingresos que sufren debido a la escasez de alimentos y que dependen de las capturas de tiburones para obtener alimento, empleo, ingresos o por razones tradicionales. A través del IPOA-Sharks, 113 Estados comunican los desembarcos de tiburones a la FAO, y 18 naciones que se dedican principalmente a la pesca del tiburón comunicaron desembarcos que superaban las 10.000 toneladas por año.
12. El plan IPOA-Sharks es voluntario y tiene relevancia para los Estados que, dentro de su zona económica exclusiva, tienen aguas en que se capturan tiburones, así como los Estados cuyos buques capturan tiburones en alta mar. El COFI alienta a todos los Estados cuyos buques realicen pesquerías especializadas de tiburón o capturen periódicamente tiburones en otras actividades de pesca a que adopten un plan de acción nacional para la conservación y gestión de las poblaciones de tiburón (NPOA-Sharks). El plan IPOA-Sharks encarga que estos planes sobre tiburones apunten, entre otras cosas, a asegurar que las capturas de todas las especies de tiburón, por parte de pesquerías especializadas o no, sean sostenibles, y alienta a los Estados a que preparen un plan nacional NPOA-Sharks para la 24a. reunión del COFI prevista en febrero de 2001.

Debate

Planes de Acción Nacional (NPOA Sharks) de la FAO

13. Para ser plenamente eficaz, la conservación y gestión de los tiburones exige medidas de todos los Estados que se dediquen activamente a la pesca de tiburones. Los progresos en el establecimiento de planes nacionales para el tiburón han sido lentos en la mayoría de las Partes en la FAO. Veintinueve de los 113 Estados que comunican desembarques de tiburones a la FAO indicaron progresos en la aplicación del plan IPOA en la 24a. reunión del COFI. Sólo cinco de los 29 Estados han elaborado informes de evaluación del tiburón o planes nacionales de acción que están disponibles para que el público pueda consultarlos y examinarlos (véase el AC 18 Doc 19.2). De estos, sólo dos Estados (Japón y Estados Unidos de América) han adoptado un plan nacional sobre el tiburón. El proyecto de plan nacional de Australia, basado en su informe exhaustivo de evaluación de los tiburones, ha de publicarse en el curso del año. Cuarenta y siete Estados miembros de la FAO indicaron que no prepararían un plan nacional sobre el tiburón.
14. En un informe oral presentado por el Presidente del Comité de Fauna de la CITES en su 18a. reunión (abril de 2002) se tomó nota de que los progresos en la aplicación de los planes IPOA eran desdeñables, y parecía que se habían hecho muchos menos avances que lo descrito en el COFI en febrero de 2001 (18a. reunión del Comité de Fauna de la CITES, documento Doc. 19.2 página 3).

La función de la CITES

15. En la 18a. reunión de Comité de Fauna, el grupo de trabajo acordó (por mayoría) que la CITES debería examinar la posible función de la Organización en la asistencia a las Partes en la FAO para la aplicación del plan IPOA-Sharks, especialmente en lo que respecta al comercio internacional de tiburones y sus partes y derivados. Se acordó que el tema merecía un punto separado en el orden del día en la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes. El Comité en su conjunto aprobó el informe del Grupo de trabajo sobre tiburones.
16. Las Partes en la CITES están preocupadas por el hecho de que los planes de acción nacionales sobre los tiburones no se estén poniendo en práctica con suficiente rapidez, pese a que los desembarcos de tiburones y sus productos son considerables. Esto es motivo de inquietud, ya que la CITES en la actualidad está condicionada por el mandato conferido por la Decisión 11.94 en relación con la función importante de la FAO y la aplicación del plan IPOA-Sharks. Además, actualmente no hay ninguna especie de tiburones incluida en el Apéndice I o II. Por consiguiente es imperativo que las Partes en la CITES transmitan a la FAO la preocupación relacionada con la falta de progresos en la aplicación del plan IPOA.
17. Además, las medidas esbozadas en la Decisión 10.48 de la Conferencia de las Partes no se han aplicado plena o eficazmente. En particular, pocas Partes han promovido las medidas que son necesarias para mejorar el acopio de datos y la información biológica, y la introducción de medidas de gestión. Aun así, la información aportada en los informes de evaluación sobre los tiburones sienta una buena base para que las Partes y el Comité de Fauna examinen los informes e identifiquen las principales especies de tiburones, con miras a progresar en una posible inclusión en los Apéndices I, II o III de la CITES.
18. La CITES debe definir ahora su función futura en la gestión y conservación de las especies de tiburones. En efecto, el Comité de Fauna, al aceptar el informe de su Grupo de trabajo sobre los tiburones, respaldó la necesidad de que la CITES continúe trabajando sobre esta especie después de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes. En particular, la CITES debe establecer su función en la inclusión y gestión de especies de tiburones amenazadas cuya situación se mejoraría con una restricción del comercio, como medida distinta de la consecución de la ordenación de las pesquerías de tiburones basada exclusivamente en la aplicación del programa IPOA-Sharks.
19. Si bien cada una de las Partes puede y debe comenzar el proceso de proponer determinadas especies de tiburones para su inclusión en los Apéndices, el Comité de Fauna puede también desempeñar una

función paralela. En particular, se podría considerar la participación del Comité de Fauna en el examen de la información aportada por los Estados de área de distribución en los informes de evaluación sobre tiburones, con miras a identificar las especies fundamentales y examinarlas para su posible consideración e inclusión en la CITES.

Recomendación

20. En reconocimiento de los problemas relacionados con el comercio a que están expuestas algunas especies de tiburones, se recomienda que la Conferencia de las Partes adopte el proyecto de resolución que se presenta en el anexo.

Referencias

La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) (2000) – <http://www.wcmc.org.uk/cms/>.

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) – <http://www.cites.org>.

La 18a. reunión del Comité de Fauna de la CITES (Abril de 2002), Documento 19.2 – Informe sobre la aplicación del Plan de Acción Internacional para los tiburones – <http://www.cites.org/eng/cttee/animals/18/E18-19-2.doc>.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (1999) Plan de Acción Internacional para la Conservación y la Ordenación de los Tiburones 1999 – <http://www.fao.org/fi/ipa/ipae.asp>.

La Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), *The 2000 IUCN Red List of Threatened Species*SM – <http://www.iucn.org/>.

El Grupo de Especialistas en Tiburones de la Comisión de Supervivencia de las Especies de la UICN y TRAFFIC (junio de 2002). *The Role of CITES in the Conservation and Management of Sharks*. (Documento revisado y actualizado a partir del documento AC18 Doc. 19.2.).

Stevens J. D., Bonfil R., Dulvy N.K. and Walker P.A. (2000) 'The Effects of fishing on sharks, rays and chimaeras (Chondrichthians), and the implications for marine ecosystems'. *ICES Journal of Marine Science* 57:476-494.2000.

Naciones Unidas (1997) Publicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, New York.

Walker T. (1998) *Can Shark Resources be Harvested Sustainably? A question revisited with a review of shark fisheries Marine and Freshwater Res.*, 1998, 49, 553-572.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. En general, la Secretaría está de acuerdo con las conclusiones presentadas en este documento, así como con las recomendaciones del Comité de Fauna sobre la misma cuestión (véase el documento CoP12 Doc. 10.1), concretamente, con la necesidad de adoptar nuevas medidas a favor de la conservación de los tiburones objeto de niveles significativos de captura y sobre la reglamentación del comercio de especímenes de esas especies. La Secretaría opina que las medidas tomadas bajo los auspicios de la FAO sobre la ordenación de los tiburones, medidas que se enunciaron en los debates celebrados en la 10a. reunión de la Conferencia de las Partes, siguen siendo relevantes y deben apoyarse. Manifiesta su preocupación por los escasos progresos realizados hasta la fecha en la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones de la FAO, aunque debe reconocerse que este programa requiere que un considerable número de países que practican pesquerías y comercio de un gran número de especies tome medidas integrales. La Secretaría acuerda que la Conferencia de las Partes debería transmitir su preocupación a la FAO y alentar a los Estados miembros en la FAO a acelerar su aplicación del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones.
- B. La Secretaría apoya el principio de las medidas recomendadas en el proyecto de resolución que figura en el Anexo, pero recomienda que dichas medidas se incorporen en una serie de decisiones a fin de establecer un marco concreto para su aplicación. Cabe señalar, no obstante, en lo que concierne al párrafo b) bajo RECOMIENDA, que sólo la Conferencia de las Partes, y no la Secretaría, puede dar instrucciones al Presidente del Comité de Fauna. Asimismo, la recomendación enunciada en el párrafo f) bajo RECOMIENDA de que “las Partes continúen identificando las especies de tiburón en peligro cuya inclusión en los Apéndices convendría considerar, si no mejora su situación en materia de gestión y conservación”, es una obligación para todas las Partes respecto de todas las especies y, por ende, no es necesario volver a repetirla en una decisión de la Conferencia de las Partes.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Conservación y gestión de los tiburones

LA FUNCIÓN DE LA CITES EN LA APLICACIÓN DEL PLAN IPOA-SHARKS

RECONOCIENDO que existe un comercio internacional significativo de tiburones y sus productos;

RECONOCIENDO que el comercio no reglamentado y no comunicado contribuye a una pesca no sostenible de una serie de especies de tiburón;

RECONOCIENDO que la FAO preparó el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones (IPOA-SHARKS) en 1999, y que el COFI alienta a todos los Estados con buques que se dediquen a la pesca especializada de tiburón, o que periódicamente capturen tiburones de forma fortuita en otras actividades de pesca, a que adopten un Plan de acción nacional para la conservación y ordenación de las poblaciones de tiburones (NPOA-Sharks);

TOMANDO NOTA de que las Partes en la CITES han reconocido anteriormente las amenazas que plantea el comercio internacional para la conservación de los tiburones, mediante la Resolución Conf. 9.17 y las Decisiones 10.48, 10.73, 10.74, 10.93, 10.126, 11.94 y 11.151;

TOMANDO NOTA de que se alentó a los Estados a que prepararan Planes de acción nacionales sobre el tiburón (NPOA-Sharks) para la 24a. reunión del COFI celebrada en 2001;

TOMANDO NOTA de la falta de progresos significativos en la elaboración y aplicación de Planes de acción nacionales sobre el tiburón (NPOA-Sharks);

PREOCUPADA por los escasos progresos realizados en la ordenación del tiburón a través de la aplicación del Plan IPOA-SHARKS, salvo en los Estados que han preparado informes exhaustivos de evaluación de los tiburones y han elaborado Planes de Acción Nacionales sobre el tiburón (NPOA-Sharks);

PREOCUPADA por el hecho de que el continuo comercio significativo de tiburón y sus productos no es sostenible;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

RECOMIENDA que:

- a) la Secretaría de la CITES plantee a la FAO la preocupación por la carencia de progresos significativos en la aplicación del Plan IPOA-SHARKS e inste a la FAO a que tome medidas para alentar activamente a los Estados a que establezcan Planes de acción nacionales sobre el tiburón (NPOA-Sharks);
- b) la Secretaría de la CITES encargue al Presidente del Comité de Fauna a que continúe las actividades especificadas en la Decisión 11.94, después de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes;
- c) el Comité de Fauna de la CITES examine pormenorizadamente los progresos realizados en la aplicación del Plan IPOA-Sharks (Planes NPOA-Sharks) por las principales naciones que pescan y comercializan el tiburón, al menos un año antes de la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes;
- d) el Comité de Fauna de la CITES examine la información facilitada por los Estados del área de distribución en los informes de evaluación de los tiburones y otros documentos pertinentes disponibles, con miras a identificar las especies fundamentales y examinarlas para su consideración y posible inclusión en los Apéndices de la CITES;

- e) se aliente a las Partes en la CITES a que recaben información sobre la aplicación de IPOA de sus departamentos encargados de la pesca, e informen directamente sobre los progresos en las reuniones futuras del Comité de Fauna; y
- f) las Partes continúen identificando las especies de tiburón en peligro cuya inclusión en los Apéndices convendría considerar, si no mejora su situación en materia de gestión y conservación.